

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un año.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 "
Por seis meses.	10'50 "
Por un año.	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un año.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 "
Por seis meses.	12'50 "
Por un año.	24'00 "

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA, debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en Depositaría de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registrada del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en esta no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica la inserción de la Ley en el Boletín (Artículo 1 del Código Civil)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantará; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 19 de agosto

TESORERÍA DE HACIENDA

Cese de auxiliar de la Recaudación:

1.949.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 33 de la Rgla. 2.ª del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, ha cesado en el cargo de auxiliar de la Recaudación de la zona de Alesanco, don Gerardo Alonso Grijalba, vecino de Baños de Río Tobía.

Lo que se anuncia en este periódico Oficial para conocimiento de las Autoridades Municipales y Registradores de la Propiedad.

Logroño, 18 de agosto de 1.930.

El Tesorero de Hacienda, F. Arenzana.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Requisitoria

1.937.

Miguel Marcos Montero hijo de;

Gervasio y de Encarnación, natural de Viniegra de Abajo, provincia de Logroño, vecindado en Viniegra de Abajo, que nació el 26 de agosto de 1908, de oficio dependiente, edad 21 años, estado soltero, estatura 1 metro 647 milímetros, siendo sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Logroño, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez Instructor comandante de Caballería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Burgos, 6 de agosto de 1930. El Juez Instructor.—Regible.

Administración de Justicia

EDICTO

1956

Don Francisco Clavero Merino, Abogado y Secretario de este Juzgado de primera instancia e instrucción del Partido de Haro.

Doy té: Que en el incidente de pobreza instado en este Juzgado por el Procurador don Cesareo Campo Puelles en el turno de oficio en nombre y representación del quebrado D. Segismundo Ruiz y Ruiz vecino de esta Ciudad contra don Pedro Dueñas Ibáñez y otros y el señor Abogado del Estado, se dictó sentencia con fecha dos del actual cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En la Ciudad de Haro a dos de Agosto de mil novecientos treinta, el señor don José María Sáenz de Santa María e Ibarra, Juez Municipal de esta Ciudad en funciones de este de Primera Instancia, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos por el

Procurador don Cesareo Campo Puelles en representación de D. Segismundo Ruiz y Ruiz como demandante y de otra como demandado el señor Abogado del Estado, don Pedro Dueñas vecino de Torrecilla sobre Alesanco, la Sociedad regular colectiva «Agustín y Jesús Gómez Cruzado»; don Agustín Pérez Muga, vecino de Villalba de Rioja y la Sindicatura de la quiebra del actor don Segismundo Ruiz, todos salvo el señor Abogado del Estado en rebeldía, y en cuyos autos ha sido defendido el actor por el Letrado don Jesús Ruiz del Río.

«FALLO Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal con las prerrogativas que la ley concede, a don Segismundo Ruiz y Ruiz para que como tal pueda litigar en los autos de quiebra que contra él se siguen en este Juzgado, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y llevase a efecto la notificación de la sentencia a los demandados rebeldes, en la forma que determina el artículo 769 de la repetida Ley procesal.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo—José María Sáenz de Santa María.—Fue publicada en el día de su fecha.

Así resulta del indidente de pobreza de que se hace mérito y para que conste y a fin de que se publique en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía don Pedro Dueñas vecino de Torrecilla sobre Alesanco, La Sociedad regular Colectiva «Agustín y Jesús Gómez Cruzado»; don Agustín Pérez Muga vecino de Villalba de Rioja y la Sindicatura de la quiebra del comerciante don Segismundo Ruiz y Ruiz, actor en el incidente de que se deja hecho mérito, expido el presente en Haro a once de Agosto de mil novecientos treinta.

Francisco Clavero

Administración Municipal

ANUNCIO DE SUBASTA

1954

El día 16 de septiembre próximo y horas que se indican, se procederá en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento con arreglo a los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal, y que previamente se les dará lectura, al acto de primeras subastas de los productos que se relacionan, concedidos por la Superioridad para el año forestal 1930-31.

RELACIONE DE PRODUCTOS, MONTE «REDONDA Y VALBANERA»

A las 8 horas; subasta 200 estéreos de brezo, sitio Cabeza el Caracol, tasados en 150 pesetas.

A las 8 y media; la de 100 hayas, sitio Carrascosa, en 2.828 pesetas 15 céntimos.

A las 9; la de 100 hayas, sitio Hayedo los Lobos, en 2.119 pesetas 45 céntimos.

A las 9 y media; la de 50 hayas, sitio Pedrosillo, en 900 pesetas.

A las 10; la de 100 hayas, sitio Pieza el monte, en 3.287 pesetas 60 céntimos.

A las 10 y media; la de 150 hayas, sitio Tornillo Alto, en 4.3d1 pesetas 30 céntimos.

A las 11; la de 150 hayas, sitio Tornillo Bajo, en 4.681 pesetas 90 céntimos.

A las 11 y media; la de 600 estéreos leñas sitio Cabezuelo, en 900 pesetas.

A las 12; la de 600 estéreos leñas sitio Velilla, en 900 pesetas.

A las 12 y media; Monte Serradero y Roñas la de 200 estéreos Brezo, sitio Lastrilla, en 150 pesetas.

A las 14 y media; la de 500 estéreos leñas encina y stras, sitio Peñota, 550 pesetas.

A las 15; la de 500 estéreos leñas encina y brezo, sitio Lombillo y Secano, en 550 pesetas.

A las 15 y media la de 60

hayas, sitio Campastrillo, en 1.341 pesetas.

A las 16; la de 60 hayas, sitio Ladera Tempana, en 1.143 pesetas 30 céntimos.

A las 16 y media; la de 50 hayas, sitio Inissro Grande, en 1.173 pesetas 10 céntimos.

A las 17; la de 50 hayas, sitio Sojuela, en 1.049 pesetas 25 céntimos.

A las 17 y media; la de 50 hayas, sitio Fuente Ladrones, en 752 pesetas 95 céntimos.

Caso de que alguna de las subastas detalladas quedase desierta en la primer subasta, transcurridos 15 días hábiles o sea el día 4 de octubre siguiente, se celebrarán segundas subastas dando principio el acto a las nueve horas, por su orden expresado y bajo la misma tasación.

Anguiano, 15 de agosto de 1930.

El Alcalde-Presidente,
Juan Díez,

1955

El día 17 de septiembre próximo a las 10 de la mañana tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de arbolado bajo las condiciones constan en el pliego publicado en el Boletín Oficial número 84 de fecha 15 de julio último, así como las del económico-administrativo formado este Ayuntamiento y cuyos productos son los siguientes:

1.º En el monte «Hayedo» sitio «El Quemado» 40 pinos maderable tasados en 2828'10 pesetas.

2.º En el mismo monte, sitio «Junta las Aguas» 250 hayas tasadas en 3480'25 pesetas.

Las dos afeeridas subastas con treinta minutos de duración para cada una, se verificarán por medio de pliegos cerrados y se adjudicaran al que resulte mejor postor sin perjuicio del derecho de tanteo que se reserva este Ayuntamiento.

Canales de la Sierra 16 de agosto de 1930.

El Alcalde accidental,
Galo Prado.

Pliego de condiciones económico para la subasta de construcción de un Matadero Público Municipal.

1.945.

1.ª Los pliegos de condiciones; plano y presupuesto se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal todos los días hábiles desde el de la publicación de este anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia hasta el señalado para la subasta.

2.ª La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de

este Ayuntamiento bajo la Presidencia del señor Alcalde, a las diez de la mañana del día 25 próximo mes de septiembre son sujeción a los pliegos de condiciones y bajo el tipo de siete mil cuatrocientas pesetas ochenta y dos céntimos (7.400) pesetas.

3.ª Para tomar parte en la subasta es condición imprescindible presentar en la Secretaría municipal media hora antes de la señalada para la apertura de los pliegos, la cédula personal, el documento que justifique haber hecho el depósito provisional del cinco por ciento del tipo señalado con la depositaria del Ayuntamiento y las proposiciones en pliego cerrado con arreglo al modelo que se señala al final.

4.ª El Ayuntamiento se reserva el derecho de nombrar independientemente de la Inspección técnica una persona que reconozca cuando lo tenga por conveniente los materiales y clases de mezclas del cemento o mortero que en la obra se empleen.

5.ª La Corporación municipal se reserva también el derecho de admitir y rechazar las proposiciones que crea convenientes, así como el de adjudicar la subasta al postor que le convenga aunque la proposición de este no sea más ventajosa sin derecho a reclamación por parte de persona alguna.

6.ª Las obras se ejecutarán en el plazo de noventa días a partir de la fecha que el Ayuntamiento señale.

7.ª Los gastos de la subasta, anuncios, reintegro de expediente y demás que se ocasionen en este sentido serán de cuenta del rematante.

8.ª Los pagos se harán efectivos a los quince días de ser declaradas las obras terminadas definitivamente.

9.ª Hecha que sea la adjudicación provisional la Comisión municipal permanente la elevará a definitiva antes de los ocho días y será requerido el rematante para que dentro de otros ocho presente el documento que justifique haber hecho el depósito definitivo del diez por ciento del precio de la subasta adjudicada.

10. Todo cuanto se refiera a esta subasta que no se haga constar en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal y Reglamento de contratación de obras y servicios municipales aprobado por Real decreto de 2 de julio de 1.924.

Castañares de Rioja a 9 de agosto de 1.930.—El Alcalde, Carmelo M.

EDICTO

1.908.

De conformidad con la facultad que confiere el artículo 57 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, aprobado por Real decreto de 9 de julio de 1924, el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Calahorra, en su sesión plenaria celebrada el día once del corriente mes, acordó por unanimidad establecer el régimen de Carta Municipal, previsto en el artículo 142 del Estatuto Municipal en el orden económico, modificando el de prelación de las exacciones municipales establecidas en los artículos 631 y siguientes del referido Cuerpo legal, alterando también el sistema de cobranza de dichas exacciones.

Lo que, en armonía con la regla segunda del artículo 142 del repetido Estatuto Municipal, se hace público el precedente acuerdo durante treinta días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda formular reparos y reclamaciones, en la inteligencia de que transcurridos dicho plazo, se dará cuenta de nuevo al Ayuntamiento pleno para el acuerdo que en definitiva proceda, y no se admitirá reclamación ninguna.

Calahorra a doce de agosto de 1930.—El Alcalde, Crescencio Gil.

ANUNCIO

1.933.

El día 25 de septiembre próximo y hora de las once, tendrá lugar, en pública subasta por pliegos cerrados en la Sala Consistorial de esta villa de 164'276 metros cúbicos maderables, procedentes de 95 hayas del monte de esta villa y sitio «Los Jontarrones», tasados en 4.100 pesetas, y con arreglo a las condiciones insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 84, del día 15 de julio último, y las facultativas de este Ayuntamiento, hallándose ambas de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las copas de las hayas quedarán para beneficio de leñas de hogares.

Los pliegos de opción a la subasta se presentarán en dicha Secretaría de 11 a 12 de los días no feriados, hasta el día 24 de dicho mes de septiembre.

Almarza de Cameros, a 16 de agosto de 1930.—El Alcalde, Juan Rubio.

EDICTO

1958

Habiendose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día doce de Agosto del corriente año la oportuna propuesta de Habiilitación de Crédito, para atender al pago inaplazable de lo determinado por el artículo 93 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, sobre representación municipal, hasta 31 de Diciembre próximo venidero, así como para pago a cuenta de las obras que se vienen realizando en la Plaza de la Paz con la intalación de urinarios subterráneos y kiosco de música segun convenio celebrado con los artistas que han intervenido en su construcción por medio de snplemento a cubrir con exceso de ingresos, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento Pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Haro a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta.

El Alcalde,
Arsenio Marcelino.

ANUNCIO

1952

El día 18 de Septiembre próximo en la Casa Consistorial en la villa de Zorraquín a la hora de las 11, tendrá lugar la subasta de 34 hayas en el paraje «Acebitos» del Monte Mayor de la misma, bajo el tipo de 746'60 pesetas; y a las 11 y media la de 100 estereos de remaje de brezo tasados en 100 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones insertos en los Boletines Oficiales números 84 y 85 de Julio último y al económico-administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zorraquín a 16 de agosto de 1930.

El Alcalde,
Calixto García.

ANUNCIO

1948

Don José Muro Ascacibar, Alcalde de esta villa de Clavijo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Practicante de cirugía menor, con la dotación anual de setenta y cinco pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal; a demás podrá contratar las igualas de todo el vecindario, a razón de una fanega de trigo por vecino, ascendiendo estos a más de setenta.

Los que deseen solicitar, se dirigirán al señor Presidente del Ayuntamiento en el término de quince días, desde la fecha de la inserción en el Boletín Oficial, de este anuncio.

Clavijo a 19 de Agosto de 1930.

José Muro

(Continuación)

municación ha quedado desvirtuado por otra comunicación de fecha 20 del corriente mes; y considerando por otra parte que tal plaza corresponde a persona del sexo femenino autorizada para intervenir en partos según el espíritu y letra de la Real orden de 26 de Septiembre último y así se dispone en la Sentencia del Tribunal Supremo Contencioso-Administrativo de fecha 26 de mayo de 1928, se acordó por unanimidad declarar desierto el concurso de que se trata y nulo en cuanto a los derechos que pudieran alegarse por el único Practicante libre aspirante al concurso don Dativo Lapeña, el que seguirá desempeñando interinamente dicha plaza hasta que al finalizar los seis meses desde la fecha en que anteriormente fué nombrado en sesión de dot de marzo último se vuelva nuevamente a anunciar su provisión, levantándose seguidamente la sesión a las once.

Número 10. Sesión extraordinaria del día 14 de junio de 1930. A las nueve de la noche y en sesión extraordinaria se reunió el Ayuntamiento pleno bajo la presidencia del señor Alcalde don Andrés Cerdón y con asistencia de los señores Concejales don José Fernández, don Sabino, don Baldomero y don Melchor Ezquerro, don Santiago Serrano y don Vidal Mangado, y declarada abierta la sesión y previa su lectura quedó aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta por el señor Presidente de que la sesión tenía objeto único acordar lo conveniente respecto del recurso

de reposición presentado a esta Corporación por el Practicante libre D. Dativo Lapeña, contra el acuerdo de este pleno de 30 de mayo último, declarando desierto el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Matrona Titular y nulo en cuanto a los derechos que por el mismo pudieran alegarse, y dada lectura del escrito que lo contiene, se acordó desestimar-lo confirmando el acuerdo cuya reposición se pide, por los fundamentos legales que en él se citan. Y después de acordar que esta resolución se notifique urgentemente al interesado a los efectos pertinentes, se levantó la sesión a las diez de la noche.

Número 11. Sesión extraordinaria del día 30 de junio de 1930. Previa convocatoria circulada se reunieron en sesión extraordinaria los señores Concejales de este Ayuntamiento pleno D. José Fernández, D. Sabino, D. Ciro, D. Baldomero y D. Melchor Ezquerro y D. Santiago Serrano, bajo la presidencia de Sr. Alcalde, D. Andrés Cerdón a las diez de la noche en su sala de sesiones, y declarada abierta la sesión se procedió a la lectura del acta anterior que quedó aprobada. Dada cuenta del objeto de la sesión que no era otro que el de discutir y en su caso aprobar la propuesta de habilitación o suplemento de crédito para el Capítulo 7.º artículo 1.º del Presupuesto corriente, importante dos mil pesetas para atender a los gastos ocasionados en el Abrevadero de Majavacas; dada lectura del expediente al efecto tramitado, visto el informe de intervención y el acuerdo de propuesta de la Comisión Permanente recaído en su sesión de primero del corriente mes, y no habiéndose formulado reclamación ni protesta alguna apesar de haberse hecho público en el Boletín Oficial, e interesándose dicha propuesta con cargo a la existencia resultante al liquidar el Presupuesto del ejercicio último y en vista de lo que se dispone en el Reglamento de Hacienda Municipal, se acordó aprobarla por unanimidad, levantándose la sesión a las diez y media.

El Extracto que precede concuerda a la letra con las acde su referencia a las que me remito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» a los efectos legales, lo expido visado por el Sr. Alcalde, en Pradejón, a treinta de julio de mil novecientos treinta.

V.º B.º: El Alcalde, Andrés Cerdón. El Secretario, Francisco Tedo.

Sección provincial de Economía Nacional

REAL ORDEN

1.965.

Ilmo. Sr.: El apartado b) del artículo 12 del Reglamento aprobado por el Real decreto número 961, de 29 de marzo último, encomienda a los Ayuntamientos todo cuanto hace referencia a la policía de subsistencias y, en su consecuencia, es evidente que dichas Corporaciones tienen el deber inexcusable de ejercer la precisa vigilancia a los fines de evitar las defraudaciones en calidad, peso o precio de las sustancias alimenticias de primera necesidad y de los artículos de consumo indispensables.

Asimismo por el artículo 26 del mencionado precepto legal se facultaba a los Alcaldes para que, en representación de los Ayuntamientos, procediesen a revisar las tasas de los mantenimientos consignados en el artículo 2.º de dicho Reglamento.

En cumplimiento de las indicadas disposiciones y atendiendo a las especiales condiciones en que actualmente se encuentran los mercados en España, sin desconocerse que esta misma situación pudiera originar un afán desmedido de lucro por parte de algunos industriales, que se hace preciso atajar en evitación de males mayores y teniendo en cuenta, también, que tanto el repetido Reglamento como el Real decreto-ley número 756, de 6 de marzo del corriente año, proporcionan los medios apropiados para llegar a la consecución de los fines propuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Por los Gobernadores civiles se adoptarán las necesarias medidas para obligar a los Ayuntamientos al estricto cumplimiento de los deberes que les impone el artículo 12 del Reglamento de 29 de marzo último, especialmente en cuanto afecta a la policía de subsistencias, vigilando con el mayor cuidado el que los mantenimientos a que se contrae el artículo 2.º de dicho Cuerpo legal lleguen al público en las debidas condiciones de calidad, peso y precio, sancionando con todo rigor las infracciones que se cometan, con arreglo a las facultades

que en este respecto están conferidas a los Alcaldes.

Segundo. Los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos procederán con urgencia al estudio de los precios a que en sus respectivos términos municipales deban ser vendidos al detall los principales artículos de primera necesidad, atendiendo a los que alcancen en los puntos de origen, gastos indispensables y beneficio industrial; cuyos estudios, en unión de los antecedentes que hayan servido de base para los mismos, se remitirán a los Gobernadores civiles, para que éstos, con su informe, y sin que ello suponga establecimientos de tasas, por no haber llegado el momento oportuno previsto por la Ley a estos efectos, los envíen a su vez a este Ministerio para la correspondiente regulación, si procediere.

Tercero. Para el mejor cumplimiento de lo ordenado, por los Gobernadores civiles se adoptarán cuantas medidas estimen pertinentes, utilizando con toda energía los medios coercitivos de que pueden disponer con arreglo a lo preceptuado en el artículo 8.º del Reglamento de referencia.

Reciente aún la circular número 9.940 de este Gobierno, la Superioridad me encomienda por la R. O. transcrita, recabar de las alcaldías las oportunas informaciones sobre precios actuales y precios que puedan ser fijados, atendiendo coste en punto de origen, gasto de transporte, otros accesorios y beneficio neto industrial; extremo importantísimo en la materia de policía de subsistencias a que se refería este Gobierno en la aludida circular para completar el plan a seguir por los municipios en esta cuestión vital.

Por tanto, encarezco a los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia que para evitar las responsabilidades y multas para que estoy facultado por la R. O. de 29 de marzo último, me remitan de un modo compendioso la información que se interesa.

Logroño, 22 de agosto de 1930.

El Gobernador interino,

Fernando Valdés

ANUNCIOS

1966

El día siete de septiembre tendrá lugar en el Salón del Sindicato Junta general de la Comunidad de Regantes, a las

cuatro de la tarde para la aprobación de las cuentas del regadío, nombramiento de nuevas juntas y ruegos y preguntas, advirtiéndose que de no haber socios suficientes, se celebrará a continuación con los socios que haya.

Hueranos a 17 de Agosto de 1930.

El Presidente de la Comunidad, Juan José García Baquero.

REQUISITORIA

1969
Alesanco Renedía Ticano, hijo de Lucas y de Monica, natural de Berceo, provincia de Logroño, de veintidos años de edad y cuyas señas personales son: un metro milímetros domiciliado últimamente en Buenos Aires y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Logroño número 79 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en ante el Juez Instructor don Evaristo Santamaria y Pérez de Grañe, Junta con destino en el Regimiento de Infantaría de San Fernando, de guarnición en Larache bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo efectúa.

Larache a 12 de Agosto de 1930.

El Juez Instructor,
Evaristo Santamaria.

EDICTO

1967
En cumplimiento y a los

efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario de esta villa para 1931 y demás documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, durante cuyo plazo y otros ochos días siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Ezcaray a 21 de Agosto de 1930.

El Alcalde,
Ilegible.

AYUNTAMIENTO DE MANSILLA

1942
Relación de maderas y leñas concedidas por la superioridad que han de enagenarse en primera subasta con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y de los Boletines Oficiales números 84 y 85 fechas 15 y 17 de Julio de 1930.

Dehesa de Arriba 100 estéreos de leñas gruesas y 300 de ramaje de roble tasación 450 pesetas limpia y entresaca.

Las Frentes 200 estéreos de brezo tasación 120 pesetas.

Las Frentes 200 estéreos de leñas y 400 de ramaje de roble tasación 700 pesetas poda.

Las Riberas 100 estéreos de leñas gruesas y 300 de ramaje

de encina tasación 450 pesetas poda.

Fechas de las subastas 19 de Septiembre a las 10, 10 y media, 11, y 11 y media respectivamente.

Mansilla a 18 de Agosto de 1930.

El Alcalde,
Francisco Medel.

ANUNCIO

1947
Habiéndose recibido por esta Presidencia las listas provisionales manuscritas de electores de este Municipio quedan expuestas al público en el sitio de costumbre desde el día 20 del actual al 3 del próximo septiembre al objeto de oír reclamaciones.

Corera a 18 de Agosto de 1930.

El Presidente,
Santiago Bretón.

EDICTO

1827
Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Matute a 10 de agosto de 1930.

El Alcalde,

1.964.

El Ayuntamiento de mi Presi-

deucia en sesión de 27 de abril, acordó establecer el arbitrio que señala el artículo 12 del R. D. de 3 de noviembre de 1928, conforme a esta disposición y R. O. de 8 de marzo de 1929; y se hace público a los efectos del núm. 3.º de referida R. O. en relación con el artículo 300 del Estatuto municipal sobre reclamaciones.

Hueranos, 19 de agosto 1930.
—El Alcalde, Juan José G. Baquero.

VILLAVELAYO

1963.

Aprobado por la Superioridad el plan de aprovechamientos maderables de los montes de este Ayuntamiento denominados «Colarajos» y «Rebollar», insertos en el Boletín Oficial de esta provincia número 95, de fecha 9 de agosto actual, se sacan a primera y pública subasta, por pliegos cerrados, bajo los tipos de tasación, que constan en dicho periódico oficial y con arreglo a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las citadas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial, el día 18 de septiembre próximo, desde las 16 horas, durando 30 minutos cada una.

Villavelayo, 18 de agosto de 1930.—El Alcalde, Ambrosio Fernández.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los aprovechamientos de leñas que han de ejecutarse en el Monte Dehesa de Suso propiedad del Estado en el año forestal de 1930-31 cuyo Plan ha sido aprobado por el Ilmo. señor Director general de Montes caza y pesca con fecha 9 de Julio último las cuales se enagenan en pública subasta y su ejecución ha de sujetarse al pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial número 85 del día 17 de Julio.

Monte	Pueblo	Leñas		Tasación Pesetas	Plazo para el aprovechamiento	Mes, día y hora para la celebración de las subastas	OBSERVACIONES
		Gruesa Estéreos	Ramaje Estéreos				
Dehesa Suso	San Millán	100	200	250	90 días	Septiembre 16 a las 10	Por limpieza y aclareo de la mata de roble y arranque de malza en el sitio llamado «Las Cuestas».
Id.	Id.	200	300	950	90 días	Id. a las 10 y media	En la misma forma sitio «Valdelafuente».
Id.	Id.	150	150	450	90 días	Id. a las 11	En igual forma sitio «Las Marinas».
Id.	Id.	150	100	400	90 días	Id. a las 11 y media	Por la corta de 63 hayas viejas e inútiles señaladas con el marco oficial en el sitio «La Bardera».

Logroño 12 de Agosto de 1930.—El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.

ANUNCIOS

EDICTO

1929
Don Félix Sáenz López, Agente ejecutivo de la villa de Villarroya.

Hago saber: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete del vigente Estatuto de Recaudación y al objeto de poder completar los datos exigidos por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, en la contestación a los mandamientos de anotación primitiva de embargo, practicado, en las fincas embargadas a la Sociedad «Electa Metalúrgica Iberoica», por débitos de impuestos de utilidades; por el presente se le requiere afin de que en el plazo de tres días presente en esta Recaudación cuantos datos obren en su conocimiento con el objeto de poder completar los exigidos por dicho señor Registrador.

Asimismo se le cita para el acto de la subasta que tendrá lugar bajo la presidencia del señor Juez de esta población, en la Sala del Juzgado de la misma a las once horas del día veinte y dos del presente.

Y como quiera que esta agencia desconoce el domicilio actual de la repetida sociedad apesar de las gestiones practicadas, por el presente se le cita y emplaza, que por duplicado se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Villarroya a 12 de Agosto de 1930.

El Agente ejecutivo,
Félix Sáenz.

ANUNCIO

1946
Por haber sido nombrada para otra Escuela la señora Maestra de la Escuela de Patronato y Parbulos de esta villa, se anuncia esta a concurso para su previsión por plazo de quince días con el haber anual de 300 pesetas por el Patronato mas trescientas veinticinco que el Ayuntamiento concede como gratificación y rentas de casa de dicho Patronato y otros emolumentos. Las instancias se remitirán a esta Alcaldía en el plazo anteriormente dicho y debidamente reintegradas.
Huercanos a 18 de Agosto de 1930.

El Alcalde,
Juan José G. Baquero.

Imp. Artes Gráficas—Logroño

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Sanidad

1913

En armonía con lo dispuesto en la Real Orden de este Ministerio, núm. 543, y Circular de esta Dirección general, fecha 23 de mayo de 1930, se anuncia para su provisión; en propiedad las plazas de Médicos Titulares Inspectores Municipales de Sanidad siguientes:

Municipios que integran el partido veterinario	Capitalidad del Partido	Provincia	Partido Judicial	Número de plazas	Causa de la vacante	Censo de población	Categoría de la plaza	Dotación anual Pesetas	Número de las familias incluidas en Beneficencia municipal	Duración del concurso Días	Observaciones
Geve	Geve	Pontevedra	Pontevedra	1	Defunción	2.954	3.ª	2.200	77	30	Iguales, 5.500 pesetas.
Garcihernández	Garcihernández	Salamanca	Alba de Tormes	1	Destitución	992	4.ª	1.650	99	30	
Villar de Puerco, Barquillo, Sexmiro y Martillán	Villar de puerco	Salamanca	Ciudad Rodrigo	1	Renuncia	1.000	4.ª	1.650	15	30	»
Fréscano, Agón y Bisimbre	Fréscano	Zaragoza	Borja	1	Renuncia	900	3.ª	2.200	7	30	»
Mara, Orera y Ruesca	Mara	Zaragoza	Calatayud	1	Renuncia	1.450	3.ª	2.200	20	30	»

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del Partido, acreditando que pertenece al Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Madrid, 7 de agosto de 1930.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, J. A. Palanca.

MOVIMIENTO DEMO- GRAFICO

Provincia de Logroño

Año de 1930.—Mes de julio.
1930

Cifras absolutas de hechos:

	Provincia	Capital
Nacimientos	482	82
Defunciones	352	50
Matrimonios	90	18
Abortos	18	2
Por 1000 habitantes.		
Natalidad	2'48	2'55
Mortalidad	1'81	1'55
Nupcialidad	0'46	0'56
Mortinatalidad	0'09	0'01

	Provincia	Capital
Población de la		
Provincia	198.996	
Capital		32.263

Nacidos:

	Provincia	Capital
Varones	273	48
Hembras	209	34

Total:

	Provincia	Capital
Provincia	482	
Capital		82

Nacidos:

	Provincia	Capital
Legítimos	474	77

«

	Provincia	Capital
Provincia	5	
Capital		2

«

	Provincia	Capital
Provincia	3	
Capital		3

Total:

	Provincia	Capital
Provincia	482	
Capital		82

Abortos:

	Provincia	Capital
Provincia	11	
Capital		1

Muertos al nacer

	Provincia	Capital
Provincia	2	
Capital		2

Muertos antes de las 24 horas

	Provincia	Capital
Provincia	5	
Capital		2

«

	Provincia	Capital
Provincia	18	
Capital		2

Total

	Provincia	Capital
Provincia	191	
Capital		25

«

	Provincia	Capital
Provincia	161	
Capital		25

Total

	Provincia	Capital
Provincia	352	
Capital		50

Total

	Provincia	Capital
Provincia	119	
Capital		19

«

	Provincia	Capital
Provincia	119	
Capital		19

Menores de 5 años

	Provincia	Capital
Provincia	177	

	Capital	Provincia
De 5 y más años	22	175
«	28	28
Total	352	352
Total	50	50

En establecimientos benéficos

Menores de 5 años

	Provincia	Capital
De 5 y más años	4	4
«	4	4
Total	10	9
Total	14	13

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	5	2
2 Tifus exantemático (2)		
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)		
4 Viruela (5)		
5 Sarampión (6)	3	
6 Escarlatina (7)		
7 Coqueluche (8)	1	
8 Difteria y Crup (9)		
9 Gripe (10)	2	
10 Cólera asiática (12)		
11 Cólera nostras (3)		
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19)	1	
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	16	4
14 Tuberculosis de las meninges (30)	4	2
15 Otras tuberculosis (31 a 35)	4	
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45)	12	2
17 Meningitis simple (61)	16	3
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	12	
19 Enfermedades orgánicas del corazón (70)	20	6
20 Bronquitis aguda (89)	12	1
21 Bronquitis crónica (90)	5	
22 Neumonía (92)	4	
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 9 y 93 a 98)	19	2
24 Atecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	3	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	87	12
26 Apendicitis y tífis (108)	2	
27 Hernias. Obstrucciones intestinales		

(109)	4	1
28 Cirrosis del hígado (113)	5	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	8	
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132)		
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	2	
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	1	
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	11	3
34 Senilidad (154)	19	1
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	8	1
36 Suicidios (155 a 163)	2	1
36 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142, a 149, 152 y 153)	62	6
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	2	1
Total	352	50

Alumbramientos:

	Provincia	Capital
Simple	489	84
Dobles	5	
«		
Triples		
«		

Matrimonios:

	Provincia	Capital
De soltero y soltera	17	
De id. id.		
De soltero y viuda	2	
«		
De viudo y soltera	2	
«		
De viudo y viuda	5	
«		

De menos de 20 años:

	Provincia	Capital
Varones	48	11
«		
Hembras	61	11
«		

De 20 a 25:

	Provincia	Capital
Varones	27	4
«		
Hembras	20	6
«		

De 26 a 30:

	Provincia	Capital
Varones	8	2
«		
Hembras	1	
«		

De 31 a 35:

	Provincia	Capital
Varones	8	2
«		
Hembras	1	
«		

De 36 a 40:

	Provincia	Capital
Varones	2	
«		
Hembras	1	
«		

	Provincia	Capital
Varones	2	
«		
Hembras	2	
«		

De 41 a 50:

	Provincia	Capital
Varones	1	
«		
Hembras	1	
«		

De 51 a 60:

	Provincia	Capital
Varones	1	
«		
Hembras	1	
«		

De más de 60:

	Provincia	Capital
Varones	4	1
«		
Hembras	2	
«		

No consta:

	Provincia	Capital
Varones		
«		
Hembras		
«		

Defunciones

Solteros:

	Provincia	Capital
Varones	122	13
«		
Hembras	90	17
«		

Casados:

	Provincia	Capital
Varones	48	10
«		
Hembras	40	4
«		

Viudos:

	Provincia	Capital
Varones	21	2
«		
Hembras	31	4
«		

No consta:

	Provincia	Capital
Varones		
«		
Hembras		
«		

Logroño de 19 agosto de 1930.

El Jefe de Estadística,
Heraclio García

ANUNCIOS

EDICTO

1934
Formado por la Junta general de mi Presidencia el Repartimiento sobre utilidades correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y otros tres mas, pueden los contribuyentes en el mismo expresados presentar curntas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes.
Villamediana de Ireguaa 17 de agosto de 1930.
El Presidente,
Domingo Ilanaza